

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA         | Pesetas | FUERA DE CORDOBA   | Pesetas |
|--------------------|---------|--------------------|---------|
| Un mes. . . . .    | 5       | Un mes. . . . .    | 6       |
| Trimestre . . . .  | 12 50   | Trimestre . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . | 21      | Seis meses . . . . | 28      |
| Un año. . . . .    | 40      | Un año. . . . .    | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que lo guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Agosto 1921)

### Judicicia provincial de Córdoba

Núm. 3.060

Lista general y definitiva de los Jueces del partido judicial de Hinojosa del Duque, para el año próximo de 1922.

#### Cabezas de familia

Manuel Aranda Fernández  
Santiago Aranda Silva  
José Aranda Sánchez  
Cristino Agudo Rayo  
Ricardo Agudo Moreno  
Isaías Aguiar Márquez  
Isidro Barbanocho López  
José Barbero Carrasco  
Celerino Barbero Castillejo  
Santiago Belagarda Gómez  
J. Manuel Benavente López  
Juan Bravo Morano  
José Cantueso Fernández  
Daniel Cesar López  
J. María de la Cruz Aranda  
Florentino Díaz Mellado  
Antonio Díaz Leal

D. Victor Díaz Escobar  
Moises Díaz Ledesma  
Angel Delgado Molero  
Bartolomé Esquinas Muñoz  
Agapito Fernández Cabanillas  
Manuel Fernández y Fernández  
Bruno Fernández Gil  
Angel Fernández Villarreal  
Saturnino Franco Caballero  
Beltrán Flores García  
José Gil Muñoz  
Sebastián Gómez Moreno  
Gabriel Gómez Peña  
Conrado Gómez Coronado Blanco  
Santiago González Leal  
Antonio Abad González Peñas  
Manuel González Pérez  
Antonio Gordillo Domínguez  
Gregorio Henestrosa Carrillo  
Isaac Leal Leal  
Florencio Luque Barea  
José Luque Barea  
Francisco Luque Aranda  
Emilio Luque Delgado  
Emilio Martínez García  
Miguel Peñas Moreno  
Sebastián Moreno Ropero  
Victor Mateos Ropero  
Rafael Muñoz Barbacho  
Miguel Muñoz Díaz  
Tomás Murillo Caballero  
Pedro Murillo Molero  
Hilario Navas Aranda  
Agustín Obrero Ropero  
Florentino Prados Parra  
Carlos Perea Peñas  
Germán Pérez Ropero

D. Juan Pizarro Morón  
Angel Revaliente Aranda  
Tiburcio Revaliente Sánchez  
Angel Rodríguez Alonso  
Juan Rodríguez Gallegos  
Angel Rubio Gómez Coronado  
Juan Sánchez Aranda  
Juan Sánchez Revisiego  
Daniel Serrano Fernández  
Valeriano Gil Murillo  
Manuel Alcántara Vigara  
Damián Alcántara Vigara  
Rafael Alonso Delgado  
Manuel Aparicio Pérez de Perea  
Francisco Armenta Aznoga  
Eduardo Aranda Sánchez  
Juan M. Botella Llorent  
Jacinto Caballero Amor  
Fernando Castellano García  
Diego Calderón Calderón  
José Miguel Cope Lumbreras  
Isidro Calvo Frutos  
Antonio Caballero Torrico  
Antero Caballero Bejarano  
Florencio Castellano Barbarroja  
Alfonso de la Cruz Caballero  
Angel Carrasco Tejero  
Antonio Casco Gallardo  
Reyes Cuadrado Sandoval  
Angel Cantador González  
Antonio Cantador González  
Agustín Copé Lumbreras  
Federico Copé Barbarroja  
Luis Delgado García  
José Delgado Fernández  
Alejandro Fernández Fernández  
Matías Fernández Herrera

D. Vicente Fernández Perea  
Angel Fernández Tobajas  
Francisco García Palomo  
Félix García Medina  
José García Palomo  
Amando Galaviz Benítez  
Antonio García Torrero (menor)  
Feliciano González Bejarano  
Simeón Jiménez Rodríguez  
Manuel Jurado Chamero  
Andrés Morillo Molero  
Crispulo Márquez Rodríguez  
Pedro Medina Blanco  
José Morillo Molera  
Indalecio Monje López  
Angel Murillo Capilla  
Rafael Murillo García  
Juan Marín Aranda  
Antonio Medina Medina  
Pablo Molero Murillo  
José Murillo Castellano  
José Molera Blanco  
Antonio Ocampo Delgado  
Demetrio Ocampo Delgado  
Acisclo Pineda Carrasco  
Manuel Pérez Morillo  
José Perea Murillo  
Antonio Paredes Torrico  
José Caballero López  
José Antonio Bejarano Pastor  
Ramón Delgado Fernández  
Andrés Fraile Martínez  
Bonifacio Fernández Gómez  
Laureano Gómez Ollero  
Manuel Pablo Linares Gómez  
Alfonso López Puerto  
José López Medina



D. Benjamín López Medina  
Emilio López Rivera  
Manuel López Muñoz  
Julian Moyano Puerto  
Baldomero Mantas Delgado  
Mateo Medina Medina  
Manuel Moreno Morales  
José Madueño Medina  
Manuel Antonio Medina León  
Eulogio Bejarano Bejarano  
Ambrosio Bejarano Ruiz  
Crispulo Daza Peña  
José Gómez Delgado  
Lorenzo Medina Recuenco  
Andrés Castillo Pérez  
Francisco López Torrico  
Manuel Peña Medina  
Vicente Arias Moraño  
Estanislao Toril Fernández  
Luis Barbancho Cano  
Juan Muñoz Farza  
Tomás Muñoz Farza

*Capacidades*

D. Manuel A. Fernández del Olmo  
Ernesto Aparicio Vígara  
Samuel Antolín Gómez Coronado  
Hildefonso Antón Blasco  
José Barbero Mohedano  
Isidoro Barbancho Gil  
Francisco Barbero Carrasco  
Juan Blasco Torrico  
Martín Caballero Escribano  
Pedro Caballero Arenas  
José Castell Padrajas  
Francisco Calvo de Mora  
José Díez Ladesma  
Juan Luna López  
M. Casimiro López Peñas  
Feliciano Gómez Romero  
Vicente González Leal  
Nicasios Mateos Roperó  
Gabriel Murillo Torrico  
Juan Murillo Moreno  
Victor Moreno Moreno  
Antonio Ponce izquierdo  
Pedro Perea Moreno  
Antonio Ropero Perea  
Claudio Rubio Gómez Coronado  
Alfonso Sánchez Ramírez  
Luciano Torrico Sánchez  
Enrique Vizcaino Perea  
Felipe Vígara Perea  
Manuel Moreno Perea  
Antonio Alonso Delgado  
Mariano Blanco García  
José Cáceres Pizarro  
Gabriel Delgado Gallego  
Federico García Arévalo Delgado  
Antonio García Torrero  
Antonio López Gamiz  
Amador Jovez Conde  
Gabriel Molera Murillo  
Blas Medina Escribano  
Antonio Trucios Morillo Velarde  
Andrés Morillo Velarde Trucios  
Luis Medina Cid  
Ricardo Pérez Morillo  
Antero Pérez Delgado  
Dionisio Trucios Gutiérrez Ravé  
Antonio Vígara Regidor  
Manuel Fernández Muñoz  
Patricio Fernández Sánchez  
Antonio Jurado Delgado  
Alfonso López Morales

D. Rafael Lucianes Moteno  
Joaquín Moreno Sánchez  
Vicente Peralta Cardero  
Joaquín Ruiz López  
Angel Ruiz López  
Juan Francisco Plaza Romero  
Teodoro Fernández Jurado  
Francisco Ontivero García  
Rafael Velazquez Bellido  
Teófilo González Toril  
Carlos Vallejo Terroba  
Juan José Fernández Rubio  
Rafael Lira Montenegro  
Miguel Gómez Muñoz  
Manuel Luna López  
Agapito Sánchez Fernández  
Pablo Algaba Calderón  
Rafael Algaba Romero  
José Aranda Avila  
Alfonso Franco Chaves  
Jorge Luna Caballeo  
Felipe Plaza Aranda  
Inocente Plaza Aranda  
Dionisio Villarreal Murillo

Córdoba 2 de Agosto de 1921.—El  
Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El  
Presidente, Villalba

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE  
Sevilla  
Núm. 3.141  
Edicto

En virtud del publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para la provisión de Jueces municipales y suplentes en la próxima renovación de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y cinco, se han presentado las siguientes solicitudes:

(Conclusión)

Nombres de los aspirantes. — Cargos que han solicitado.

*Partido judicial de Lucena*  
Encinas Reales

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal.

Don Juan Reina Ruiz, idem idem.

Don Francisco González Ramírez, idem idem Suplente.

Don José Ayala Vera, idem idem idem

*Partido judicial de Montoro*  
Adamuz

Don Marcos García Ayllón Juez municipal.

Don Juan de Dios Avila Luque, idem idem.

Don José Suarez Vacas, idem idem.

Don Ignacio Sánchez Fernández, idem idem Suplente.

Don Mariano Galán Castilla, idem idem idem.

Cardena

Don Andrés Dueñas Sánchez, Juez municipal.

Montoro

Don Rafael Criado Piedrola, Juez municipal.

Don Federico Porras Aguayo, idem idem suplente.

Don Manuel Martínez Pardo, idem idem idem.

Don Juan Calero Aljama, idem idem idem.

*Partido judicial de Posadas*  
Almodóvar del Río

Don Antonio García Pedrajas, Juez municipal.

Don Cristóbal Cañero Ponce, idem id Suplente.

La Carlota

Don Manuel Guerrero y G.º del Basto Juez municipal.

Don Antonio Clerico Reif, idem idem Suplente.

Fuente Palmera

Don Arturo González Rico, Juez municipal.

Don Miguel Ortiz Ramirez, idem idem Suplente.

Guadalcázar

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Juez municipal.

Don Rafael Ortega Jurado, idem idem.

Don Fernando Serrano Lozano, idem idem.

Don Manuel Rovira Ostos, idem idem Suplente.

*Partido judicial de Pozoblanco*  
Añora

Don Bartolomé Madrid Madrid, Juez municipal.

Don José Benjamín Gil López, idem idem.

Don Sebastián García Benítez, idem idem Suplente.

Dos Torres

Don Tirso Moreno Fernández, Juez municipal.

*Partido judicial de Priego*  
Almedinilla

Don Antonio Vega González, Juez municipal.

Don José Díaz Aguilera, idem idem.

Don Julián Siles Villar, idem idem.

Don José Pulido Jiménez, id. id.

Don José Ariza García, idem idem.

Don Cristóbal García Castiño, idem idem.

Don Isidoro Román Muñoz, idem idem.

Carcabuey

Don Antonio Serrano Roldán, Juez municipal.

Don Desiderio Navas Zafra, idem Suplente.

*Partido judicial de Rute*  
Palenciana

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal.

Don Casto Hurtado Soriano, idem idem.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente, y en cumplimiento de la regla tercera del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal, se hace público para que en los quince días subsiguientes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 22 Agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno, José Francisco y Boca. V.º B.º: El Presidente, Garzmés.

## Administración Central Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Cette participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Sedó Brul, hijo de José y de Juana Maria, natural de Lérida, ocurrido en el hospital de Perenas el 28 de Octubre de 1920.

Madrid 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 28 Agosto 1921)

## Ministerio de Instrucción Pública

### Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el concurso previo de traslación convocado para proveer la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, por no reunir el único aspirante presentado don Manuel Ramírez Valladares, las condiciones legales exigidas y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1920, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de oposición libre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Subsecretario, Romero. Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo la Cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1920 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad y ser Profesor mercantil o Perito o Contador mercantil, si el aspirante acredita debidamente haber residido dos o mas años en Francia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Registro general este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.



dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación o doctrinario; y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el ex-Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916. El anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego, para que se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Agosto de 1921.—El Secretario, Romero.

(«Gaceta», 19 Agosto 1921).

Hallada vacante en el Instituto general de La Laguna la plaza de profesor numerario de Caligrafía, que se proveerá por concurso previo de oposiciones, conforme a lo dispuesto en el decreto de 30 de Abril de 1915 y orden de esta fecha.

Podrán optar a la traslación los profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios al Ministerio, por conducto y conforme del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

El anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la provincia, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1921.—El Secretario, Romero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras Públicas

#### Conservación y reparación

El resultado obtenido en la subasta de las obras de explanación y firme de los kilómetros 31 a 34 de la carretera de Toledo a Avila, provincia de Avila.

La Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Balbino García, vecino de Villamiel provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo en el plazo de condiciones particulares y Económicas de esta con-

trata por la cantidad de pesetas 124.129 siendo el presupuesto de contrata de pesetas 136.405'87, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la «Gaceta de la presente resolución».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perrea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Balbino García, Loro vecino de Villamiel (Toledo)

(«Gaceta» 31 Agosto 1921)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 a 8 de la carretera de Zaragoza a Francia, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don José Alberto Seral, vecino de Liseña provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos desiguales en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 42.499, siendo el presupuesto de contrata 64.864'78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la «Gaceta de la presente resolución».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perrea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don José Alberto Seral, vecino de Liseña (Zaragoza)

(«Gaceta» 31 Agosto 1921).

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR

Núm. 3.247

Don Juan López Zurera, Presidente de la Junta general de Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a

los efectos dispuestos en el artículo novena y seis del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar a 31 de Agosto de 1921.—Juan López.

### PALENCIANA

Núm. 3.257

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado en borrador, por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de la riqueza Urbana de este término, base para la tributación por mencionado concepto en el próximo ejercicio de 1922 a 1923, se expone al público en esta «Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado, por los Contribuyentes, y deducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Palenciana 31 de Agosto de 1921.—Antonio Domínguez.

\*\*\*\*\*

## Juzgados

### CORDOBA

Núm. 3.245

Don Antonio Carrasco y Suarez Varela, Juez accidental de primera instancia de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente para acreditar don Alfonso Navarro Castro del dominio de la casa número once de la calle Fernán Pérez de Oliva de esta ciudad compuesta de piso bajo y principal y con una superficie de doscientos noventa y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados que linda por su derecha entrando con solar propio de don José Castillejo de la Fuente; por la izquierda con casa número nueve de doña Dolores Alvarez de los Rios y por la espalda con la calleja que nombran de la Torre de San Andrés.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan en este expediente a hacer uso de su derecho; advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

### MONTORO

Núm. 3.250

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid» ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la potestad judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Conquista don Ezequiel Conde Moledano, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos de los corrientes de la finca los Condes del término de Cardena, suponiéndose hurtadas por tres individuos cuyas señas se dirán y los cuales estuvieron merodeando por los alrededores de la finca, la noche del hurto, cuyas huellas indican venían en dirección a esta ciudad y caso de ser habidas serán puestos las primeras a disposición de este Juzgado y los segundos en la cárcel del partido pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dado Montoro a veinte y nueve Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

### Señas de las caballerías

Una yegua de cinco años y medio, alzada 1'55, castaña oscura, raza española, bebe con el superior, hierro del Fénix Agrícola V. número 2 en nalga, izquierda y en la derecha el de la Unión ganadera.

Un mulo de tres años, capón, alzada 1'52, raza española, hierro Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, señas particulares braguilavado y en la nalga derecha hierro K núm. 1.

Otro mulo de tres años, alzada 1'50 castaño claro, raza española, hierro particular y el Fénix Agrícola ambos en nalga derecha, rayado y bragado, con el siguiente hierro también en la nalga derecha K núm. 1 y ambos con el de la Unión ganadera en nalga derecha.

Una mula roma de un año, pequeña, pelo castaño encendido, puntas blancas en las rodillas.

Y una mula de cuatro meses, pelo negro, ocico claro, rastra de la yegua reseñada, que va preñada esta última.

### Señas de los supuestos autores

Uno como de unos treinta años, estatura regular, moreno con vigote, viste traje claro y sombrero blanco de ala plana, monta un caballo colorado, con la cola cortada, con montura, manta y alforjas.

Otro de unos cuarenta años, bajo, grueso, moreno, viste traje claro, monta un caballo castaño oscuro, cola despuntada, con montura, manta y alforjas.

Otro de unos treinta y cuatro años, estatura regular, moreno usa bigote viste traje y sombrero negro, monta un cabal-



No con carona y zale, los tres de tipo agitanado.

#### LUCENA

Núm. 3.226

Don Cayetano Oca Albasellos, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un burro de 14 años, castrado, de 1'13 metros de alzada, rucio claro, con hierro particular Y C D confuso, lunar negro en la culata y el de la Compañía La Mundial Agraria en la cadera derecha y otro burro de 13 años, castrado, de 1'13 metros de alzada, rucio claro, con el hierro Y confuso, de La Mundial Agraria en la tabla, digo cadera derecha, de la pertenencia ambos de Juan Gómez González, morador en la Aldea de Jauja, que fueron sustraídos la madrugada del 25 del corriente de terrenos partido de Granadillo de este término.

Dado en Lucena a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. Cayetano Oca.—El Secretario, Pedro Romero.

Núm. 3.227

Don Cayetano Oca Albasellos, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo de diez años, alzada la marca, pelo negro, con el hierro particular M en la cadera izquierda y lunares blancos en los costillares, de la pertenencia de Antonio Santaella Hidalgo, que le fué sustraído la madrugada del 25 del corriente, de terrenos partido de La Viñuela de este término.

Dado en Lucena a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. Cayetano Oca.—El Secretario, Pedro Romero.

#### BAENA

Núm. 3.232

Don Gregorio Burgués y Foz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y remate de la caballería que se dirá, propiedad del vecino de Pozoblanco D. Antonio Vizcaino; sustraída la noche del diez y nueve del actual del Cortijo Juan Díaz de

este término y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 68 del corriente año.

Dado en Baena a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno. Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, José Santana.

#### Señas

Una yegua siete años y medio 1'48 alzada, castaña clara, cuello del revés lunares blancos en el lado derecho, raza española asegurada en el Fénix Agrícola

Núm. 3.235

Don Gregorio Burgués y Foz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y remate de la caballería que se dirá, propiedad de la vecina de esta Ciudad Carmen Moreno Ramos, sustraída la noche del 25 actual de la Cácería de San José de este término y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 70 del corriente año.

Dado en Baena a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno. Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, José Santana.

#### Señas

Un mulo 15 meses, 1'24 alzada, tordo muy oscuro, hierro El Fénix Agrícola V. 13 nalga izquierda y cicatriz en la frente.

#### CORDOBA

Núm. 3.238

Don Antonio Carrasco Suárez Varela, Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito se presta cumplimiento a exhorto del de igual clase de Pozoblanco dimanante del sumario que se sigue por hurto de cerdos contra Salvador Acosta y otros en el cual han sido embargados a los procesados Antonio Maldonado y Salvador Acosta los semovientes que se reseñan a continuación, así como valor en que han sido apreciados.

Una burra rucia, raya cruzada, un metro veinticuatro centímetros alzada cerrada, como de catorce años, con hierro A. R. en la tabla derecha del cuello, valorada en ciento veinte y cinco pesetas.

Una burra rucia clara, rayas cruzadas, un metro tres centímetros alzada, de cuatro años, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Una burra rucia oscura, rayas cruzadas, lunares artificiales dorso y costillares, nalga derecha, de un metro ocho centímetros, cerrada, como de trece años, valorada en cien pesetas.

Y un burro rucio, claro, lunares artificiales en el dorso y costillares, ce-

rrado, como de catorce años, un metro cinco centímetros de alzada y valorado en setenta y cinco pesetas.

Y habiéndose acordado el remate de expresadas caballerías se anuncia la subasta de las mismas que se celebrará el día veinte y siete de Septiembre próximo y hora de las diez, bajo condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el importe del diez por ciento en que han sido tasadas las caballerías sobre las que deseen hacer postura en la mesa de este Juzgado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de expresados semovientes.

Tercera. Las caballerías que se enagenan se encuentran depositadas en la posada del Sol, donde pueden ser reconocidas por los que intenten tomar parte en dicha subasta.

Dado en Córdoba a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno. Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.195

ORTIZ LINAREZ, Juan, de cuarenta y siete años, hijo de Fernando y de Josefa, jornalero, natural y vecino de Pr ego comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro del término de diez días para ser reducido a prisión por estar así acordado en sumario que se le sigue por hurto, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.818

PEREZ RESINA, Antonio, (a) Matamoros, cuyas demás circunstancias se ignoran, suponiéndose que reside en el pueblo de Pedro Abad o en el Carpio de la provincia de Córdoba, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Purchena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la misma en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba y «Gaceta de Madrid», para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar,

acordado en la pieza respectiva referente al sumario núm. nueve sobre incendio.

Se encuentra decretada la prisión provisional del dicho procesado.

Núm. 3.232

SUAREZ GONZALEZ, Antonio, de cuarenta y un años de edad casado, esquilador natural y vecino de Córdoba domiciliado últimamente en dicha capital, calle San Basilio núm. 21 comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posada para prestar declaración como inculpa en sumario núm. 13 de 1918, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

### Req isitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.155

GARCIA ALCON Francisco, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Segovia, vecino de Badajoz, comisionista, de estatura alta, moreno, ojos pardos, pelo gris, boca y nariz regular, de 46 años.

LOPEZ SAEZ José, de 41 años, hijo de José María y María Josefa, soltero, natural de Granada, vecino de Llerena, jardinero, de estatura regular, moreno, ojos pardos, pelo castaño, boca y nariz regular.

PAREDES NOGALES Diego, de 41 años, hijo de Alfonso y Marcelina, casado, natural de Bienguerencia, vecino de Bélmez, siller, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, boca y nariz regular; se ignora el paradero de todos tres y están procesados por hurto de caballerías comparecerán en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Aracena para ampliarles sus indagatorias bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los procesados, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido.

Imp. y «Lit. La Verdad». Librería 24